

Tribunal Nacional de Ética Médica
Ley 23/81- Artículo 63

EDICTO No.01-2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA
HACE SABER:

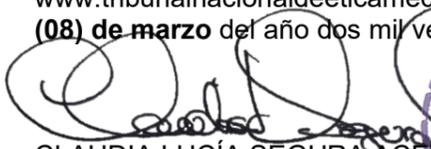
Que en el proceso No. 1189 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Atlántico, instaurado por la señora Yolima Ortega Felipe, contra la doctora **Helena Elvira Olaciregui Pérez**, por faltas a la ética médica, el Tribunal Nacional de Ética Médica profirió la providencia No. 14-2021, que en su encabezamiento y parte resolutive dice textualmente:

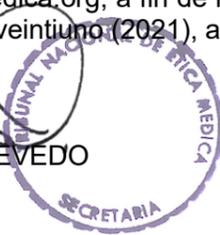
“...Bogotá, tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SALA PLENA SESIÓN No. 1541 DEL TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Bastan las consideraciones anteriores para que el Tribunal Nacional de Ética Médica en uso de sus atribuciones legales, RESUELVA: “...**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer a la doctora HELENA ELVIRA OLACIREGUI PÉREZ la sanción de suspensión en el ejercicio profesional de la medicina por el término de veinticuatro (24) meses, por violación a los artículos 15, 16, 55 y 56 de la Ley 23 de 1981 y absolverla de los cargos relacionados con los artículos 10, 12 y 48 de la misma norma. **ARTÍCULO SEGUNDO** Contra la presente decisión son procedentes los recursos de reposición para ante este Tribunal y el de apelación ante el Ministerio de Salud y de Protección Social, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, comuníquese el contenido de esta decisión al Ministerio de Salud y Protección Social, a los Tribunales de Ética Médica y a la Federación Médica Colombiana para que sea fijada en lugares visibles de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del decreto 3380 de 1981; y se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Fdo GERMÁN GAMARRA HERNÁNDEZ, Presidente - Magistrado Ponente; JOSE MIGUEL SILVA HERRERA; Magistrado; HERNÁN JIMÉNEZ ALMANZA, Magistrado; ARIEL IVÁN RUIZ PARRA, Magistrado; EDGAR SAAVEDRA ROJAS, Asesor Jurídico y CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO, Abogada Secretaria...”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 3380 de 1981, se fija y se publica el **EDICTO No.01-2021**, por el término de tres días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Tribunal y en la página Web del Tribunal Nacional de Ética Médica: www.tribunalnacionaldeeticamedica.org, a fin de notificar la providencia anterior, hoy ocho **(08) de marzo** del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de la ocho (8:00) a.m.


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria.



Bogotá, D.C., **diez (10) de marzo** del año dos mil veintiuno (2021).

En la fecha se desfija el presente EDICTO a la hora de las cinco (5:00) p.m.

CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria

Calle 147 No. 19-50 local 32 C.C. Futuro Tel. 6279975- . 7440583 Bogota.